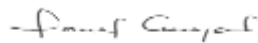


INFORME SECRETARIA. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 no corrieron términos procesales, por la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante sendos acuerdos, en concordancia con los Decretos proferidos por el Gobierno Nacional con ocasión a la cuarentena y pandemia ocasionada por el COVID 19. Se encuentra pendiente reprogramar la audiencia del artículo 80 del CPTSS. Pasa a despacho de la Señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 14 de abril de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

## REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Sigifredo Rodríguez Jiménez vs. Porvenir S.A. y otra. Rad. 2018-00049-00.

#### AUTO DE SUSTANCIACION 527

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Considerando que la audiencia fijada en auto que antecede no se pudo realizar, encontrarse incapacitada la suscrita, en el presente asunto se fijará nuevamente fecha y hora para efectuar la misma, igualmente se decretará una prueba de oficio a cargo de Porvenir S.A. y el Ministerio de Hacienda, necesaria para resolver este asunto.

En mérito de lo expuesto se **DISPONE**

1.-Señalar el día **5 de agosto de 2021 a la 1:30 p.m.** para efectuar la audiencia del art. 80 del CPTSS, diligencia que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAM, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Decretar la siguiente prueba de oficio:

Ordenar al MINISTERIO DE HACIENDA informe cual es el valor del bono pensional del actor y a PORVENIR S.A. informe cual es el capital acumulado por el demandante en su cuenta de ahorro individual a la fecha de cumplimiento de la edad mínima, incluyendo el bono pensional, cual es el capital al día de hoy, incluyendo el bono pensional y cuanto requiere para obtener su pensión en el RAIS. Se concede el término de quince (15) días para que aporten la información requerida. Líbrese los oficios respectivos.

3.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

(Jlco)

#### NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d72eb4db597a7b06e49bff86c76e72b1dae6a4b1f17170f38cc92f0179f44328**

Documento generado en 14/04/2021 06:17:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**